



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego,
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ITO CONSTRUCCION SALA DE USO MULTIPLE
ESCUELA CERRO SOMBRERO.**

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **GONZALO ALEJANDRO ORTIZ BARATTA**
R.U.T. : 8.832.880-9
Domicilio : Caupolicán 645
Comuna : Punta Arenas.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Mauro Oyarzo Torres
R.U.T. : 9.985.229-1

En Cerro Sombrero, a 10 de Octubre de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. PRIMERO.UNO.- La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor **Gonzalo Alejandro Ortiz Baratta** como **Inspector Técnico de Obra (I.T.O.)** bajo la modalidad de honorarios para realizar las labores de fiscalización de la obra "**Construcción Sala de Uso Múltiple, Escuela Cerro Sombrero**" ejecutada por la Empresa **DUCTOSUR S.A.**, y financiada a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, proceso presupuestario 2011-2012 (FNDR). **PRIMERO.DOS.-** La función genérica del Inspector Técnico de Obras es hacer cumplir cabalmente un contrato de construcción por parte de la empresa constructora, para lo cual está investido de la necesaria autoridad y atribuciones que le permite controlar las diferentes actividades que éste realiza, con el propósito de verificar que los resultados se ajustarán a las condiciones y requisitos definidos en el contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Realizar actividades y procedimientos de verificación, control y fiscalización, a fin de cautelar el cabal cumplimiento de compromisos contractuales con terceros, con el objetivo de resguardar los intereses de la Municipalidad en la ejecución de un contrato de construcción.

Ortiz



- aprobado. Además deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista y verificar que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, entendiendo por estas al conjunto de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimiento de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de planificación..-
- c. Estipular en el libro de obras los hechos más relevantes durante el período de ejecución, en especial, el cumplimiento de las Bases.-
 - d. Mantener al día y ordenadamente la documentación del contrato en cuanto a Bases, Planos, Especificaciones de Licitación, Certificados, Cartas, Memorandum, Formularios y toda otra información relacionada con el proyecto desde la iniciación hasta la liquidación final del Contrato.-
 - e. Realizar el seguimiento a las actividades planificadas y especialmente las relativas al cumplimiento por parte de la Empresa Constructora, de los programas de avance de obra, plazos y fechas, sean estos parciales, totales o finales, conforme a contrato.-
 - f. Remitir semanalmente a la Municipalidad el informe de Avance de las Obras, comunicando el estado de desarrollo físico y económico de la obra, los hechos más relevantes producidos y situaciones de conflicto presentes y/o previsibles.-
 - g. Informar oportunamente a la Municipalidad de situaciones de conflicto, irregularidades, etc., y en forma inmediata respecto de cualquier accidente con consecuencias graves que haya ocurrido en la obra.-
 - h. Convenir aumentos y disminuciones de obra y plazo de las mismas, solicitando la autorización de la Municipalidad, previo a su ejecución.-
 - i. Preocuparse, en general, por el registro y actualización permanente de las diferentes actividades contractuales que desarrolla el contratista.-
 - j. Verificar que al término de las obras la Empresa Constructora no tenga deudas pendientes por concepto de consumo de agua, electricidad, etc., que recaiga posteriormente en la Municipalidad.-
 - k. Estudiar el contrato y configurar el conjunto de herramientas preestablecidas de planificación, control y verificación, traspasando aquellas que corresponden al contratista e instruyéndolo respecto a los procedimientos de su aplicación.-
 - l. Visar los estados de pago verificando que estos corresponden a los avances físicos reales de la obra y a los valores programados.-
 - m. Comunicar a la Municipalidad de los defectos, omisiones, contradicciones que presente el proyecto antes y durante la ejecución de las obras y proponer o solicitar a la Municipalidad, según corresponda, las soluciones e instrucciones respectivas.-
 - n. Planificar y aplicar las actividades del sistema de aseguramiento de calidad de las obras, utilizando las herramientas de verificación y registro para la obra de terreno y para los materiales e instruyendo a la Empresa Constructora en los procedimientos que le competen y permitan predecir los resultados de la misma.-
 - o. Verificar que las obras que ejecuta la Empresa Constructora corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad específicas.-



- p. Ser asesorado por la Municipalidad cuando esta lo estime conveniente, estableciendo el mandante la persona que lo asesorará.-
- q. Exigir el retiro de algún subcontratista o empleado por su insubordinación u otros motivos.-
- r. Ordenar el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad, entendiéndose por esta que no cumple con el conjunto de propiedades y características de un producto o servicio y que le confieren la aptitud para satisfacer necesidades expresas o implícitas.
- s. Cumplir las instrucciones impartidas por la Unidad de Secplan del Municipio o quien le subrogue.-
- t. Verificar el término de las obras, cuando el contratista lo solicite por escrito, e informar a la Municipalidad por memorándum este hecho, para que designe la Comisión de Recepción respectiva. Poner a disposición de la Comisión los antecedentes de la obra y asesorarla.-
- u. Comunicar oportunamente a la autoridad de cualquier situación anómala que amenace la factibilidad técnica del proyecto y los resultados esperados.-
- v. Participar en la Recepción Provisoria de las Obras.
- w. Hacer visitas esporádicas, a lo menos una vez al mes, durante el período de garantía de las obras ejecutadas, que será doce meses aproximadamente desde la recepción provisoria de las obras.
- x. Estar presente en la Recepción Definitiva de la Obra suscribiendo el Acta correspondiente.
- y. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad la obra que se inspecciona y que se individualiza en el punto Primero de este contrato.

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL MANDATARIO:

- a. Ordenar e instruir por escrito (Libro de Inspección) a la Empresa Constructora de cualquier aspecto que contravenga los términos de las bases del contrato o que, a juicio de la I.T.O. ponga en riesgo el buen resultado de la obra.-
- b. Aprobar o rechazar por escrito aquellas partidas de obra y materiales que no cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.-
- c. Solicitar, en caso de incertidumbre, ensayos de materiales adicionales a los programados, para verificar y autorizar su aplicación en la obra.-
- d. Autorizar el reemplazo temporal, por un plazo no superior a treinta días (30), del profesional encargado de la obra como representante de la Empresa Constructora en terreno.-
- e. Definir las obras extraordinarias y convenir precios con la Empresa Constructora, cuando corresponda, informado con la debida antelación a la Municipalidad para su autorización, sin la cual no puede ordenar su ejecución.-
- f. Ordenar la remoción de aquellas partes de la obra que no cumplan con las especificaciones establecidas en las bases del contrato.-

Abu



- g.* Requerir de la Municipalidad la concurrencia e intervención de un profesional experto para situaciones que ameriten una opinión o verificación especializada.-
- h.* Permitir, con la autorización previa de la Municipalidad, el ingreso y trabajo a la faena de terceros contratistas, en caso de grave negligencia por parte de la Empresa Constructora o que los trabajos constituyen peligro; evaluar el costo del daño provocado, descontándolo del estado de pago más próximo. Incluso podrá suspender el trabajo en la sección objetada, y solicitar a la autoridad correspondiente la resolución administrativa con cargo del contrato.-
- i.* Informar y/o solicitar oportunamente a la Municipalidad de aquellas situaciones, que a su juicio, recomiendan una paralización de la obra, para que ésta oficie directamente a la Empresa Constructora su resolución. Del mismo modo podrá operar respecto a una medida de separación, suspensión o sustitución de un subcontratista, trabajador o encargado de la obra de la Empresa Constructora.-
- j.* Informar a la Municipalidad de las deudas que la Empresa Constructora tuviere respecto a remuneraciones, imposiciones previsionales, del seguro de servicio social, AFP, o ISAPRES para que ésta autorice el pago y deducción correspondiente, con cargo a las retenciones, garantías o estados de pago pendientes. Igual medida podrá informar la I.T.O. en los casos de liquidación o terminación anticipada del contrato, si el contratista no hubiera dado cumplimiento a los pago mencionados.-

CUARTO: PROHIBICIONES DEL MANDATARIO:

- a.* La Inspección Técnica no podrá suspender o eliminar, ni impartir órdenes directas, a empleados y obreros pertenecientes a la Empresa Constructora. Cuando estime que corresponde aplicar una medida de suspensión o cambio, deberá solicitarlo a través de la Municipalidad, quién oficiará su decisión directamente al contratista.-
- b.* Le está vedado mantener relaciones comerciales de cualquier naturaleza con la Empresa Constructora o con empleados u obreros de ésta. No podrá tampoco recibir materiales ni encargarse del pago de operarios, proveedores y casas comerciales por cuenta o a petición de la Empresa Constructora.-
- c.* Participar con fines de lucro en los contratos correspondientes a las obras que están bajo su inspección; de recomendar a la Empresa Constructora determinadas firmas o personal; de mantener con ésta una relación de trabajo de cualquier índole, y en general, de todo acto que pudiera restarle independencia en las actuaciones fiscalizadoras del contrato a su cargo.-
- d.* En el desempeño de su trabajo está impedido de paralizar la obra, de autorizar aumentos o disminuciones de obra u obras sin la respectiva autorización de la Municipalidad.-
- e.* No está facultada para introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras en los planos de formas, disposición y especificaciones técnicas, que alteren los diseños de cualquier tipo, sin la autorización e instrucción expresa de la Municipalidad o en quién ésta delegue las debidas atribuciones para efectuar dichas modificaciones. Adicionalmente este procedimiento mantiene para la I.T.O. la obligación de solicitar la autorización por los mayores o menores costos que se puedan producir por este concepto.-



QUINTO: HONORARIOS. El Mandatario percibirá el pago de cinco millones seiscientos mil pesos (\$5.600.000.-) incluido el 10% de retención legal, las cuales serán pagadas de la siguiente manera: El primer estado de pago no podrá ser superior al 15% del valor total contratado y se cursará luego de firmar el contrato. Los estados de pago siguientes deberán ser proporcionales al avance de la Obra. Suma que será financiada por el Ítem Consultorías del Proyecto "Construcción Sala de Uso Múltiple, Escuela Cerro Sombrero" con cargo al presupuesto FNDR 2011-2012.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

Los pagos se efectuarán mensualmente mediante boleta de honorarios o factura de prestación de servicios, las cuales deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y presentadas a la Unidad Técnica para su respectiva visación y coordinación para el pago.

El último estado de pago se efectuará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras, no siendo esto causal de término de contrato con la persona que se adjudique el contrato, pues su responsabilidad se extenderá hasta la recepción definitiva de las obras.

SEXTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta la Recepción definitiva de la obra "Construcción Sala de Uso Múltiple, Escuela Cerro Sombrero". Se entiende por Recepción Definitiva de la Obra cuando La Municipalidad suscriba la correspondiente Acta.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización de las faenas tendientes a fiscalizar a la empresa constructora.-
- c. No estipular en el libro de obras los hechos más relevantes durante el período de ejecución, en especial, el cumplimiento de las Bases.-
- d. No permitir ser asesorado por la Municipalidad cuando esta lo estime conveniente.-
- e. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Alcalde o de la dirección de SECPLAN de la Municipalidad.-

OCTAVO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

NOVENO: PERSONERIA. La personería de don MAURO OYARZO TORRES para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera en



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

calidad de Alcalde Subrogante, emana de lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y dos en la Municipalidad.-



Gonzalo Ortiz Baratta
www.ortizarquitecto.cl

**GONZALO ALEJANDRO ORTIZ
BARATTA**
MANDATARIO
RUT 8.832.880-9



MAURO OYARZO TORRES.
ALCALDE(S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA